 ISER	GESTION JURIDICA	F-GJ-22 Código
	RESOLUCIÓN	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
1 de 2 Página		

**RESOLUCION N° 373 DE 2016
(septiembre 19)**

"Por la cual se crea la política de seguridad vial del Instituto Superior de Educación Rural ISER"

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER DE PAMPLONA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 22 del Acuerdo No. 010 de 1993 proferido por el Consejo Directivo del ISER, y

CONSIDERANDO:

Que, la **POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL** es un compromiso de preservar la vida humana y la continuidad de las operaciones, ha establecido la siguiente política de seguridad vial; La cual es de obligatorio cumplimiento para conductores propios y terceros, quienes deben seguir los lineamientos relacionados con la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto:


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: crear en el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona la Siguiete **POLÍTICAS DE SEGURIDAD VIAL**.

El ISER, en su interés y compromiso con el desarrollo del bienestar integral de sus servidores Públicos y Contratistas quienes contribuyen a su misión Institucional a través de la participación e interacción y el compromiso de la Alta Gerencia y quienes otorgan los recursos necesarios orientados a la cultura de la Promoción y prevención, busca que se garanticen óptimas condiciones de trabajo como contribución a un estado de vida saludable.

Son aspectos integrales para dar cumplimiento a esta política los enunciados a continuación:

1. Se debe ser cortés y respetar a otros conductores y usuarios de la vía.
2. Se deben respetar los límites de velocidad establecidos por las autoridades. El límite máximo de velocidad para vehículos vacíos es de 73 Km/h y Cargados de 60 Km/h; para zonas rurales es de 30 Km/h, áreas de operación dentro de locaciones o bases de nuestros clientes 10 Km/h a no ser que la señalización vertical establezca límites de velocidad inferiores.
3. El conducir bajo influencia de sustancias alcohólicas o alucinógenas es una condición de riesgo máximo para el mismo operador, para las demás personas del entorno y para el medio ambiente, por lo tanto, es una situación NO permitida dentro de la compañía que amerita el sanción o despido justificado.
4. El uso del cinturón de seguridad debe hacerse en todo momento.
5. Todo conductor debe comportarse de forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir con las regulaciones, normas de tránsito y transporte terrestre vigente, especificaciones técnicas y al Programa de Seguridad Vial de la compañía.
6. Todo conductor debe portar con la documentación requerida por las autoridades de tránsito y la empresa.

 ISER	GESTION JURIDICA	F-GJ-22 Código
	RESOLUCIÓN	02 Versión
		26/11/2015 Fecha
		2 de 2 Página

7. Está prohibido el ingreso de acompañantes de cabina a las locaciones del cliente.
8. Es responsabilidad del conductor hacer uso adecuado de la unidad de transporte y todos sus componentes, el equipo de carretera, los elementos de seguridad personal y demás elementos proporcionados por la empresa. Así como velar por las condiciones de conservación necesarias de los mismos.
9. Previo al viaje el conductor debe realizar inspección pre-operacional al vehículo para garantizar la operatividad del mismo.
10. Cuando se tenga conocimiento de situaciones de orden público que se puedan estar presentando se informará vía telefónica a Control Trafico y Jefe inmediato quienes darán la instrucción del caso.
11. Todo conductor está obligado a conocer y aplicar las técnicas de manejo defensivo
12. El uso de teléfonos celulares y el envío de mensajes se debe hacer únicamente cuando el vehículo se encuentre estacionado en un lugar seguro a un lado de la carretera, de modo que no represente una situación de riesgo que pueda causar un accidente.
13. Todo conductor debe haber descansado y estar en condiciones físicas óptimas; antes de iniciar cualquier trayecto si siente fatiga durante la jornada de conducción debe detener la marcha en un sitio seguro y tomar un descanso de por lo menos 15 minutos cada cuatro horas.
14. Los conductores deben asistir a las capacitaciones programadas por la empresa.
15. Los conductores deben portar la dotación suministrada por la empresa.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

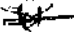
ARTICULO TERCERO: Copias del presente acto administrativo serán enviadas a los Jefes de las distintas Dependencias para su divulgación así mismo publicación en la página WEB institucional.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pamplona a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

La Rectora,


LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO

Proyecto: 
 Jorge Ivan Anaya, Contratista SST

Revisó: 
 Janeth León, Profesional Universitario de Jurídica